



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° **250**
SANTA FE, **14 NOV 2017**

VISTO:

El Expediente N° 01004-144787/17 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra Convenio Marco de Cooperación suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Santa Fe, representado por el Subsecretario de Asuntos Registrales, Dr. Matías Ezequiel Figueroa y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. Raúl Alberto Lamberto;

Que, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Santa Fe convienen la apertura de una Oficina de la Defensoría del Pueblo en un espacio físico brindado por la Subsecretaría de Asuntos Penales, en la casa del Adolescente, sita en Avenida Arijón 651 de la ciudad de Rosario;

Que, asimismo acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua en el lugar de referencia, disponiéndose de una oficina especial que operará como Delegación de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, para la atención y mesa de entrada de aquellas quejas y/o reclamos de ciudadanos que puedan elevarse a consideración del Defensor del Pueblo;

Que, la Defensoría del Pueblo ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación en el marco de la Ley N° 10.396, y el Ministerio dispondrá de una (1) oficina en la Casa del Adolescente, en la cual personal de la Defensoría del Pueblo se hará cargo de la atención al público;

Que, la Defensoría del Pueblo asume la responsabilidad de afrontar todo gasto derivado de la actividad de la Delegación;



Provincia de Santa Fe

Defensoría del Pueblo

Que, el citado convenio se establece por tres (3) años a partir de la fecha de su firma conjunta con renovación automática por periodos similares, excepto que luego del primer período trienal, alguna de ellas manifestara su voluntad de dejarlo sin efecto, comunicación que deberá realizarse de manera fehaciente, con 90 días de anticipación;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto en fecha 10 de noviembre de 2017, entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. RAÚL ALBERTO LAMBERTO y el Ministerio de — Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Santa Fe, representado por el Subsecretario de Asuntos Registrales, Dr. MATÍAS EZEQUIEL FIGUEROA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su titular, **Dr. Raúl Alberto Lamberto**, por un lado y, por el otro, el Ministerio de de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle 3 de febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe, representado por el **Dr. Matías Ezequiel Figueroa**, Subsecretario de Asuntos Registrales, en nombre del Ministro, **Dr. Ricardo Silberstein**, convienen la apertura de una Oficina de la Defensoría del Pueblo en un espacio físico brindado por la Subsecretaría de Asuntos Penales dependiente del citado Ministerio, en la Casa del Adolescente, sita en Av. Arijón 651 de la ciudad de Rosario, para lo cual celebran el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua en el lugar de referencia, disponiéndose de una oficina especial que operará como oficina (delegación) de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, para la atención y mesa de entrada de aquellas quejas y/o reclamos de ciudadanos que puedan elevarse a la consideración del Defensor del Pueblo. -----

SEGUNDA: La Defensoría del Pueblo ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación en el marco de la Ley Orgánica N° 10.396.-----

TERCERA: El Ministerio dispondrá de una oficina en la la Casa del Adolescente, sita en Avenida Arijón 651 de esta ciudad, para el funcionamiento de la oficina de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. El personal que se hará cargo de la atención al público será proporcionado por la Defensoría del Pueblo.-----

CUARTA: El responsable de la Delegación asumirá el compromiso de enviar todas las presentaciones al domicilio de la Defensoría del Pueblo de Pasaje Álvarez 1516 de la ciudad de Rosario y la Defensoría librará constancias de recepción al emisor.-----



QUINTA: Aquellas presentaciones que se consideren de carácter reservado o pertenecientes a la esfera de la intimidad, se presentarán en sobre cerrado con la leyenda "RESERVADO", debiendo ser colocadas en doble sobre con el correspondiente número de registro.-----

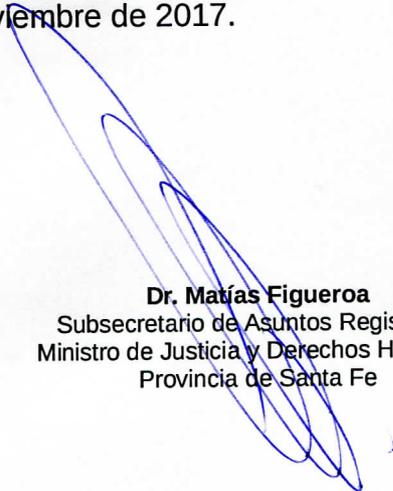
SEXTA: La Defensoría asume la responsabilidad de afrontar todo gasto derivado de la actividad de la Delegación.-----

SÉPTIMA: Oportunamente, la Sede Rosario de la Defensoría del Pueblo comunicará a su oficina de la Casa del Adolescente, el número de expediente y, en tiempo y forma, la gestión realizada y los eventuales resultados.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá validez por un período de tres (3) años a partir de la fecha de su firma conjunta por las partes con renovación automática por períodos similares, excepto que, posteriormente al primer período trienal, alguna de ellas manifestara su voluntad de dejarlo sin efecto, comunicación que deberá realizarse de manera fehaciente, con 90 días de anticipación.-----

NOVENA: Déjase expresa constancia que la obligación de la Defensoría del Pueblo es de gestión y no de resultados, en el marco institucional de la Ley Orgánica N° 10.396 y que las obligaciones del Ministerio son sólo de colaboración.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 10 días del mes de noviembre de 2017.


Dr. Matías Figueroa
Subsecretario de Asuntos Registrales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe


Dr. Raúl Lamberto
Defensor del Pueblo
Provincia de Santa Fe